Id seguridad: 28831

Pimentel 25 enero 2024

## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 000061-2024-MDP/A [9242 - 6]

#### VISTO:

El Oficio N°000004-2024-MDP/PPM [9242 - 0], emitido por la Procuradora Pública Municipal; Oficio N°000042-2024-MDP/OGGRH [9242- 3], emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N°000025-2023-MDP/OGGRH [9242-4], emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe Legal N° 000050-2024-MDP/OGAJ [9242 - 5], emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972," las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, en consecuencia, en lo casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, mediante Oficio N°000004-2024-MDP/PPM [9242 - 0], de fecha 03 de enero de 2024, la Procuradora Pública Municipal, remite información respecto a los actuados del Expediente Judicial N° N°567-2019-0-1706-JR-LA, así como de las respectivas sentencias obrantes,y concluye que el expediente en mención se encuentra con sentencia con calidad de cosa juzgada, y se trata de una sentencia firme de cumplimiento obligatorio, donde existe un requerimiento de cumplimiento, del cual debe cumplirse así evitar multas innecesarias hasta denuncias por Desobediencia a la Autoridad contra la entidad edil, de conformidad del Art 04 y Art 09 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, con Oficio N°000042-2024-MDP/OGGRH [9242-3] de fecha 10 de enero de 2024 el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumple con INFORMA a la Procuradora Pública Municipal, que en cumplimiento a la Resolución N° DIEZ del Expediente Judicial N°00567-2019-0-1706-JR-LA-01, se citó a la demandante Erlinda Berru Calle a la firma del acta de reposición definitiva para el día 09 de enero de 2024; siendo que la referida demandante no se apersono.

Que, con Informe N°000025-2024-MDP/OGGRH [9242-4] de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos INFORMA a la Gerente Municipal, que en cumplimiento a la Resolución N° DIEZ del Expediente Judicial N°00567-2019-0-1706-JR-LA-01 se llevó a cabo la firma de acta de reposición definitiva con la demandante Erlinda Berru Calle, reposición que queda definida bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe Legal N° 000050-2024-MDP/OGAJ [9242 - 5], de fecha 17 de enero de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que , ha cumplido con realizar el análisis técnico legal; por lo que Opina que corresponde la emisión del acto administrativo expedido por la entidad municipal a favor de la Señora ERLINDA BERRU CALLE como trabajadora contratada permanente de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a plazo indeterminado bajo los alcances del Régimen Laboral de la

## **RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 000061-2024-MDP/A [9242 - 6]**

Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 a partir del 01 de febrero de 2012 y reconocer los beneficios sociales correspondientes a ese régimen, En consecuencia, recomienda la emisión del acto resolutivo de alcaldía a favor de la Señora ERLINDA BERRU CALLE reconociéndola como trabajadora contratada permanente de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Sisgedo la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO 10.- RECONOCER como TRABAJADORA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, A PLAZO INDETERMINADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728 A LA SRA. ERLINDA BERRU CALLE A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2012 Y RECONOCER LOS BENEFICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES A ESE RÉGIMEN, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL DISPUESTO POR EL PRIMER JUZGADO DE TRABAJO DE CHICLAYO, MEDIANTE SENTENCIA (Resolución N° TRES) de fecha 09 de setiembre del 2019, CONFIRMADA POR LAS INSTANCIAS SUPERIORES.

**ARTICULO 20.- DISPONER** a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la incorporación del personal antes indicado en la Planilla Única de Pagos por servicios personales permanentes, previa modificación de los instrumentos técnicos normativos de la Municipalidad Distrital de Pimentel en el modo y forma de ley. Asimismo, adecuar el legajo personal del trabajador, para que pase a la condición de servidor público contratado permanente, bajo los alcances del D. L. N° 728 de conformidad a las normas de la materia, así como la actualización de sus datos personales.

**ARTICULO 3o.-DERIVAR** el Expediente a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que realice las acciones correspondientes y además ponga en conocimiento al respectivo órgano judicial el cumplimiento de lo requerido.

**ARTICULO 4o.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

**ARTICULO 5o.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 25/01/2024 - 12:22:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siquiente dirección web: https://sisqedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/

2/3



# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000061-2024-MDP/A [9242 - 6]

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA GERENTE MUNICIPAL 25-01-2024 / 08:10:33
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA 25-01-2024 / 08:55:28
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA 25-01-2024 / 08:51:25

3/3